



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INFORME PRELIMINAR**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-06/2019

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.  
11:59:10LU15ABR2019

**DENUNCIANTE:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**DENUNCIADO:**

JAIME BONILLA VALDEZ Y  
MORENA

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/CDXV/PES/01/2019

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:**

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a quince de abril de dos mil diecinueve.

**Vistas** las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **Informe** sobre la **verificación preliminar** del cumplimiento por parte del **XV Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California**<sup>1</sup>, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado sobre el procedimiento de instrucción en materia sancionadora, así como el análisis para determinar si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

**PRIMERO.** El once de abril de dos mil diecinueve<sup>2</sup> fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro, el cual fue recibido en la ponencia del suscrito el doce siguiente, desahogado por el XV Consejo Distrital, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** El Partido de la Revolución Democrática denunció a Morena y su candidato a la Gubernatura del Estado Jaime Bonilla Valdez, por la supuesta realización de **actos anticipados de campaña** y la **contravención de las normas sobre propaganda política o electoral**, por no contar con la debida autorización para la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

En lo sucesivo XV Consejo Distrital.

<sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

pinta de diversas bardas realizada con anterioridad al inicio del periodo de campañas (veintinueve de marzo), para acreditar lo anterior ofreció como medios de prueba once fotografías de diversas bardas perimetrales, así como un video que dice haber filmado el mismo veintinueve de marzo.

**TERCERO.** Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario las siguientes actuaciones:

**1. Acuerdo de radicación y diligencias.** El treinta de marzo el XVI Consejo Distrital tuvo por recibido el oficio IEEBC/SE/1436/2019 emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto por el cual remite la denuncia de marras, y lo radicó bajo número de expediente IEEBC/CDEXVI/PES/001/2019, así mismo, ordenó la realización de la diligencia de inspección ocular de la propaganda denunciada.

**2. Acta circunstanciada IEEBC/CDEXVI/AC011/30-03-2019** relativa a la diligencia de inspección ocular antes ordenada, realizada por el Secretario Fedatario del XVI Consejo Distrital, el treinta de marzo, en la que se constata la existencia de las bardas denunciadas y se agrega un anexo fotográfico, además de la página <http://www.ieebc.mx/cartografia2018.html>, de la que se desprende que la ubicación de dicha propaganda le corresponde al Distrito Electoral local XV.

**3. Acuerdo de incompetencia y remisión de expediente.** El treinta de marzo, el Presidente del XVI Consejo Distrital emitió acuerdo de incompetencia y remisión del expediente al XV Consejo Distrital derivado que la propaganda denunciada se ubica en dicho Distrito Electoral.

**4. Acta circunstanciada IEEBC/CDEXV/OE/004/31-03-2019.** Levantada el treinta y uno de marzo por la Secretaria Fedataria del XV Consejo Distrital en la que hace constar la existencia de **siete bardas** con la siguiente descripción: "JAIME BONILLA" en letras color rojas, bajo el nombre "GOBERNADOR" con letras negras, en la parte superior se aprecia la leyenda "morena" en letras rojas y "la esperanza de México" con letras negras, así como los logos de los partidos Verde Ecologista de México, Transformemos y del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Trabajo, seguido por la leyenda "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" con letras color negro. Además se percató de tres bardas con las leyendas "morena" en letras rojas y "la esperanza de México" con letras negras. De igual forma, se hizo constar que se entrevistó con **Mónica Medina**, quien dijo ser "la encargada de pasar la información a los vecinos", toda vez que no se cuenta con un comité vecinal como tal, señalando a pregunta expresa que, que las bardas "...ya tenían tiempo pintadas y que nadie había tenido contacto con ella y sabe que tampoco con alguno de sus vecinos para solicitar el permiso de pintar las bardas..."; asimismo hizo constar dos cartulinas que hacían referencia a las actividades del Comité Vecinal, un nombre y teléfono de contacto, por lo que al comunicarse la persona de sexo masculino se identificó como Miguel Ángel Márquez, y señaló que "...no tenía conocimiento de que exista permiso o contrato alguno para pintar las bardas, toda vez que a él no se le solicitó nada..."

**5. Acuerdo de radicación y requerimiento.** El treinta y uno de marzo el XV Consejo Distrital tuvo por recibido el oficio IEEBC/CDEXVI/0310/2019 emitido por el Secretario Fedatario del XVI Consejo Distrital por el cual remite la denuncia de marras, y demás documentación, y la radicó bajo número de expediente IEEBC/CDEXV/PES/001/2019, así mismo, ordenó el **requerimiento de información** a Jaime Bonilla Valdez y Morena, la realización de la diligencia de inspección ocular de la propaganda denunciada.

**6. Escrito de Morena**, recibido en el XV Consejo Distrital el dos de abril, en el que manifiesta desconocer la propaganda denunciada.

**7. Acuerdo de no adopción de medidas cautelares.** El tres de abril el XV Consejo Distrital determinó declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares.

**8. Escrito de Jaime Bonilla Valdez**, en el que manifiesta la contratación de un profesional para la pinta de bardas, con fecha de treinta de marzo, con vigencia a partir del treinta y uno siguiente.

**9. Acuerdo de admisión y convocatoria a la audiencia de pruebas y alegatos.** El cinco de marzo, se admitió la denuncia, por

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

lo que se ordenó el emplazamiento, se reservó la admisión de los medios de prueba y se citó a las partes a audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse el nueve de abril.

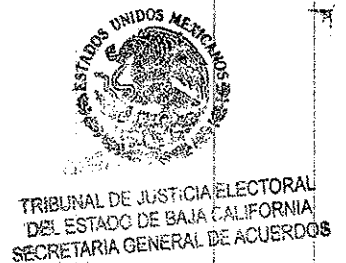
**10. Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El nueve de abril, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos en la que el denunciante y el denunciado Jaime Bonilla Valdez, presentaron sendos escritos, además, se admitió como técnica, la ofrecida por el Denunciante consistente en once impresiones fotográficas insertadas en el contenido de la denuncia; así como las ofrecidas por los denunciados consistentes en veintiocho anexos relativos a "Permiso de utilización de barda/ pinta de barda / lonas mayores a 3m2" y el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Coalición y Christian Omar Machuca Anguiano. Finalmente las partes formularon los alegatos que a sus intereses convinieron.

**QUINTO.** De las constancias relatadas se desprende que la autoridad instauradora omitió las actuaciones siguientes:

- a) Del dicho de los denunciados así como del contrato de prestación de servicios se advierte la participación de la persona a quien se le contrató sus servicios, prima facie, para la pinta de bardas, por lo que de acuerdo al criterio sostenido en la jurisprudencia 17/2011 de rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS"<sup>3</sup>, la autoridad instructora deberá correrle traslado a Christian Omar Machuca Anguiano.
- b) En la denuncia se ofrecieron dos medios de prueba y fue admitido solo uno, por lo que la responsable se deberá pronunciar respecto al video señalado en el escrito de denuncia.

**SEXTO.** Con base en lo anterior se considera que el expediente IEEBC/CDXV/PES/01/2019 no se encuentra debidamente integrado, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 381,

<sup>3</sup> Localizable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 34 y 35.



*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


fracción III, de la Ley Electoral y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, deberá reponer el procedimiento, a efecto de realizar lo siguiente:

- a) Pronunciarse respecto al video señalado en el escrito de denuncia, ofrecido como medio de prueba.
- b) En su caso, deberá correrle traslado con tal medio de prueba a los denunciados Morena y Jaime Bonilla Valdez.
- c) Deberá correrle traslado con copia de las actuaciones del procedimiento sancionador a Christian Omar Machuca Anguiano.
- d) Se celebre una nueva audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de continuar con el procedimiento de integración y remitir el expediente original a este órgano jurisdiccional.

**SÉPTIMO.** Se informa a la Presidencia de este Tribunal que el expediente **IEEBC/CDXV/PES/01/2019** no se encuentra debidamente integrado, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS